

CÓRDOBA, 22 SEP 2017

VISTO: La Carrera Administrativa en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, el entonces Ministerio de Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 1078/14, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 9361 para la promoción en el Tramo de Ejecución de los agentes públicos.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 124/15 se reglamentó el Artículo 29 inciso C de la Ley N° 9361 y se establecieron mediante Resolución N° 98/15 del citado Ministerio, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos para la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o el incremento del mismo, destinado a aquellos agentes que revistan en las últimas categorías de los agrupamientos del Tramo de Ejecución, al personal de Supervisión y del Tramo Superior de la Ley N° 9361, destacando que respecto al Tramo de Ejecución este supuesto aplica cuando ya no se encuentran alcanzados por el proceso de promociones.

Que tanto la Resolución N° 1078/14 como la Resolución N° 98/15 del entonces Ministerio de Gestión Pública poseen pautas y procedimientos análogos vigentes.

Que en ese sentido ambas Resoluciones refieren a idénticos requisitos de Capacitación y Evaluación de Desempeño, como así también comparten cronogramas de actividades y responsables, por lo que resulta necesario en esta instancia fijar pautas y procedimientos que unifiquen estos aspectos y que contemplen las situaciones que surgieron a partir de su implementación.

00 1595

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto las Resoluciones referidas ut supra y aprobar las pautas y procedimientos para la evaluación de los requisitos que deben cumplimentar los agentes -del escalafón general de la Ley 9361- para acceder a la promoción o al adicional por permanencia en la categoría o al incremento de este último según corresponda.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°

ESTABLÉCENSE las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción o a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o para el incremento de este último, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 10 y N° 29 inciso C de la Ley N° 9361, respectivamente.

Artículo 2°

APRUÉBASE el flujograma correspondiente a los procedimientos mencionados en el artículo 1°, que como Anexo II compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°

FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución.

A

00 1595

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría General de la Gobernación

Artículo 4°

DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones N° 1078/14 y N° 98/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 5°

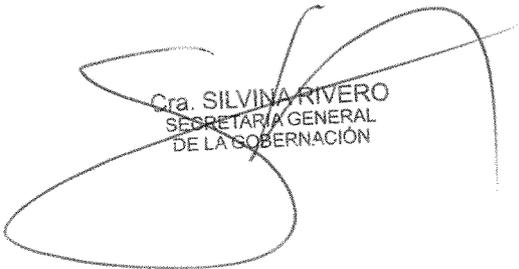
PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de esta Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 001595

Q

22 SEP 2017


Cra. SILVINA RIVERO
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA PROMOCIÓN EN EL TRAMO DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 9361 Y PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL POR PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA O SU INCREMENTO

1. Alcance

Las presentes pautas y procedimientos alcanzan a aquellos agentes del Tramo Ejecución que cumplieren con los requisitos para acceder a la promoción, como así también a los agentes que hayan llegado a la última categoría de su agrupamiento y cumplieren con los requisitos de permanencia en la categoría, evaluación de desempeño y capacitación vinculada a las funciones, para percibir el Adicional por Permanencia en la categoría o su incremento.

También alcanza a los agentes comprendidos en el Tramo Superior que cumplieren con los requisitos de permanencia en la categoría, evaluación de desempeño y capacitación vinculada a las funciones, para percibir el Adicional por Permanencia en la categoría o su incremento.

2. Periodo Calificatorio:

El periodo calificatorio es anual, comenzando cada año el 1° de Septiembre y finalizando el 31 de Agosto del año siguiente.

3. Condiciones para el cumplimiento de requisitos en cada periodo calificatorio:

3.1. Capacitación:

El agente deberá realizar, durante el periodo calificatorio, uno o más cursos de capacitación, totalizando una carga horaria no menor a ocho (8) horas. Para cumplimentar satisfactoriamente el requisito de capacitación, deberá presentar en la Unidad de RRHH de su Jurisdicción, la/s copia/s fiel/es del/los certificado/s, los que deberán consignar expresamente la carga horaria, y podrán ser expedido/s por:

- 3.1.1. Dirección de Jurisdicción de Capacitación.
- 3.1.2. Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba (con rango de Direcciones de Jurisdicción o superior) - Capacitación en servicio.
- 3.1.3. Sindicato de Empleados Públicos / Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

2

3.1.4. Organismos oficiales (públicos o privados).

En los casos 3.1.3 y 3.1.4., el certificado deberá ser acompañado de un informe de su Jefe inmediato superior manifestando que la capacitación acreditada tiene vinculación o aporta conocimientos de aplicación a las funciones del agente. A tal fin, se deberá utilizar el Formulario incorporado en el Subanexo I de la presente Resolución.

3.2. Evaluación de Desempeño:

3.2.1. *Se deberá aplicar el “Sistema Integral de Evaluación de Desempeño” vigente, según Resolución N° 1405/17 de la Secretaría General de la Gobernación y Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Capital Humano o el instrumento legal que en un futuro lo sustituya.*

3.2.2. *Para cumplimentar satisfactoriamente el requisito de evaluación de desempeño, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:*

- *Poseer una o más evaluaciones que abarquen un periodo igual o superior a los diez (10) meses, o inferior a dicho periodo exclusivamente en los casos de ausencias motivadas por usos de licencia anual ordinaria, licencia sanitaria, licencia por capacitación con goce de haberes, licencia por maternidad, accidente o enfermedad de trabajo.*
- *Obtener un Promedio Final igual o superior a seis (6). En caso que el agente posea dos o más evaluaciones en periodos distintos, se suma el tiempo de los periodos y se obtiene la nota final como un promedio ponderado (por tiempo) de los Promedios Finales de las evaluaciones.*

3.2.3. *En el caso del agente que durante el periodo calificadorio se encuentre con retención de su cargo del Tramo Ejecución y no lo haya ejercido por un periodo superior a dos (2) meses, se procederá de la siguiente manera:*

- *En el caso que el agente se encuentre ejerciendo un cargo alcanzado por el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, según Resolución N° 1405/17 de la Secretaría General de la Gobernación y Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Capital Humano, se computará la nota de la Evaluación de Desempeño obtenida en el periodo.*
- *Caso contrario, el jefe inmediato deberá realizar una evaluación de su desempeño en el cargo de revista que abarque al menos diez (10) meses durante el ciclo de evaluación. A tal fin, deberá utilizar el “Formulario de Evaluación de Desempeño”, según detalle obrante en la Resolución N° 1405/17 de la Secretaría General de la Gobernación y Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Capital Humano.*

001595

Secretaría General de la Gobernación

3.3. Resultado:

El agente que, de acuerdo a lo definido en los incisos anteriores, cumpla los requisitos de capacitación y evaluación de desempeño, obtendrá en el periodo calificadorio en cuestión una calificación SATISFACTORIA.

4. Permanencia en la Categoría:

Para cumplimentar el requisito de permanencia en la categoría el agente deberá alcanzar el tiempo fijado en el artículo 12° de la Ley N° 9361. A los fines del cómputo del tiempo de permanencia, se descontarán los periodos que correspondan a:

- 4.1. Uso de las licencias no remuneradas previstas en el artículo 51° de la Ley N° 7233;*
- 4.2. Inasistencias injustificadas;*
- 4.3. Inactividad por aplicación de medidas disciplinarias o por otras causas sin goce de haberes;*
- 4.4. No ejercicio del cargo por retención del mismo, exceptuándose sólo para el caso de promociones, los periodos en los que el agente se haya desempeñado con retención de cargo en la jurisdicción a la que pertenece su cargo de revista.*

5. Condiciones para adquirir el derecho a la promoción:

Los agentes adquirirán el derecho a la promoción cuando, habiendo cumplido el tiempo de permanencia de acuerdo a lo establecido en el ítem precedente, hayan obtenido calificación satisfactoria (punto 3.3) en una cantidad de periodos calificadorios iguales a los establecidos para cada caso en el artículo 12° de la Ley 9361.

6. Condiciones para adquirir el derecho a la bonificación por permanencia en la categoría y su incremento en caso de que corresponda:

Los agentes adquirirán el derecho al adicional cuando, habiendo cumplido el tiempo de permanencia en la categoría de acuerdo a lo establecido en el el punto 2.a del Anexo I del Decreto N° 124/15 y considerando el punto 4. del presente, hayan obtenido calificación satisfactoria (punto 3.3) en cada uno de los periodos calificadorios comprendidos en los años de permanencia requeridos.

7. Notificación de la Calificación Satisfactoria

Cada año los agentes deberán conocer si han cumplimentado o no con la calificación satisfactoria a través de los procedimientos establecidos para tal fin por la Secretaría

g

General de la Gobernación o su equivalente, con el objetivo de que puedan solicitar revisión de los resultados en los plazos correspondientes, en caso de ser necesario. A tal fin, serán notificados el día 31/10 (o el día hábil siguiente). A partir de esa fecha, en caso de considerarlo pertinente, podrán presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes la solicitud de revisión a través del formulario que como Subanexo II forma parte de la presente Resolución.

Durante los 3 (tres) días hábiles subsiguientes la comisión Laboral de Concurso y Promoción procederá al análisis y definición de las solicitudes de revisión y remisión de los resultados a la unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

8. Cronograma de Actividades:

PERIODO	ACTIVIDAD/ES	RESPONSABLE/S
Hasta el 15/09	Límite del plazo para la presentación de certificados de cursos en la Unidad de RR.HH de la Jurisdicción.	Agentes
Primeros 15 (quince) días hábiles de Septiembre	Actividades nominadas en la Etapa 3 y 4, del Anexo I de la Resolución N° 07/17 de la Secretaría de Capital Humano.	Evaluador / Responsable de Revisión / Unidad de RRHH
01/10 al 30/10	Análisis del cumplimiento de requisitos (permanencia en la categoría, capacitación y evaluación de desempeño) para cada uno de los agentes y plazo para registrar los resultados en los módulos Promociones y Adicional por Permanencia en la Categoría del Sistema de Administración de Recursos Humanos.	Responsables de las Unidades de RRHH de las Jurisdicciones
31/10 (o día hábil siguiente)	Notificación a través de la Plataforma CIDI al correo electrónico declarado por los agentes, de los resultados de la evaluación de los requisitos para acceder a la promoción, o comenzar a percibir el adicional por permanencia en la categoría o el incremento de este último.	Secretaría de Capital Humano
3 días hábiles subsiguientes a la notificación precedente	Solicitud de revisión del resultado de la evaluación de los requisitos. Se presenta ante la Unidad de RRHH correspondiente.	Agentes
3 días hábiles siguientes	Análisis y definición de las solicitudes de revisión, remisión de los resultados a la unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción y notificación del resultado a los agentes.	Comisión Laboral de Concurso y Promoción

PERIODO	ACTIVIDAD/ES	RESPONSABLE/S
	<i>percibir el adicional por permanencia en la categoría o el incremento de este último.</i>	
<i>3 días hábiles subsiguientes a la notificación precedente</i>	<i>Solicitud de revisión del resultado de la evaluación de los requisitos. Se presenta ante la Unidad de RRHH correspondiente.</i>	<i>Agentes</i>
<i>3 días hábiles siguientes</i>	<i>Análisis y definición de las solicitudes de revisión, remisión de los resultados a la unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción y notificación del resultado a los agentes.</i>	<i>Comisión Laboral de Concurso y Promoción</i>
<i>Hasta el 15/11</i>	<i>Registro de los cambios realizados (si los hubiera) en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.</i>	<i>Responsables de las Unidades de RRHH de las Jurisdicciones</i>

9. Formulario de solicitud de revisión de requisitos ante la Comisión Laboral de Concurso y Promoción

Los agentes que deseen solicitar revisión de los resultados de la evaluación de los requisitos para adquirir el derecho a la promoción o al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último, deberán realizarlo en el plazo previsto en el cronograma y utilizando el formulario obrante en el Subanexo II de la presente Resolución.

10. Publicación:

Las presentes pautas y procedimientos se publicarán en: www.cba.gov.ar/empleados

9



SUBANEXO I

Formulario de Validación de Capacitación

1 Datos del agente: (nombre, apellido, cargo)

2 Dependencia del agente:

3 Datos del jefe inmediato superior: (nombre, apellido, cargo)

4 Capacitación a considerar: (nombre de la capacitación, curso, jornada, seminario, etc.)

5 Duración y fecha de la capacitación presentada: (la duración deberá expresarse en horas)

..... hs. de Capacitación, realizadas en el mes del año

6 Certificado expedido por: (nombre de la institución) **Adjuntar copia del certificado obtenido**

7 ¿La capacitación, guarda relación con la tarea desempeñada por el agente?:

Sí

No

8 Justifique la relación, o no, de la capacitación con la tarea del agente:

9 Firmas:

.....
Agente

.....
Jefe Directo

10 Comprobante para el agente:

Se deja constancia de que la capacitación presentada por el agente **Sí / No** tiene vinculación o aporta conocimientos de aplicación a las funciones del agente, por lo que **Sí / No** será tenido en cuenta a los fines de cumplimentar la Calificación Satisfactoria, el requisito de Promoción (Art. 10 Ley 9361 y su reglamentación), el Adicional por Permanencia en la Categoría o incremento de este último (Decreto. N° 124/15) según lo que corresponda. El presente formulario será adjuntado al legajo personal del agente.

9

00 1595

.....
Responsable RR.HH.





SUBANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE REQUISITOS, correspondiente a

Promociones Adicional por Permanencia en la Categoría Calificación Satisfactoria

Córdoba ____/____/____

A la Comisión Laboral de Concurso y Promoción

Jurisdicción:

Por la presente, quien suscribe:

1 Nombre y Apellido:

2 DNI:

3 Cargo:

4 Jurisdicción:

5 Domicilio:

6 Teléfono:

7 Celular:

8 Correo Electrónico:

9 Requisito a Revisar: (marque con una cruz el o los requisitos sobre los que solicita Revisión).

Permanencia en la Categoría

Calificación Satisfactoria

Capacitación

Evaluación de Desempeño

10 Solicitud de Revisión del Porcentaje Asignado (Sólo para Adicional por Permanencia en la Categoría)

Sí

No

11 En mérito de la/s siguiente/s causa/s: (breve descripción*)

* En caso de poseer documentación respaldatoria, adjuntar al presente formulario.

Por lo que solicito téngase por presentada en tiempo y en forma la presente solicitud de revisión del cumplimiento de los requisitos para acreditar la Calificación Satisfactoria /acceder a Promoción/ Adicional por Permanencia en la Categoría y en consecuencia se imprima a la presente el trámite reglamentario que resuelva en única instancia, por los miembros designados y en los plazos previstos en el presente instrumento legal.

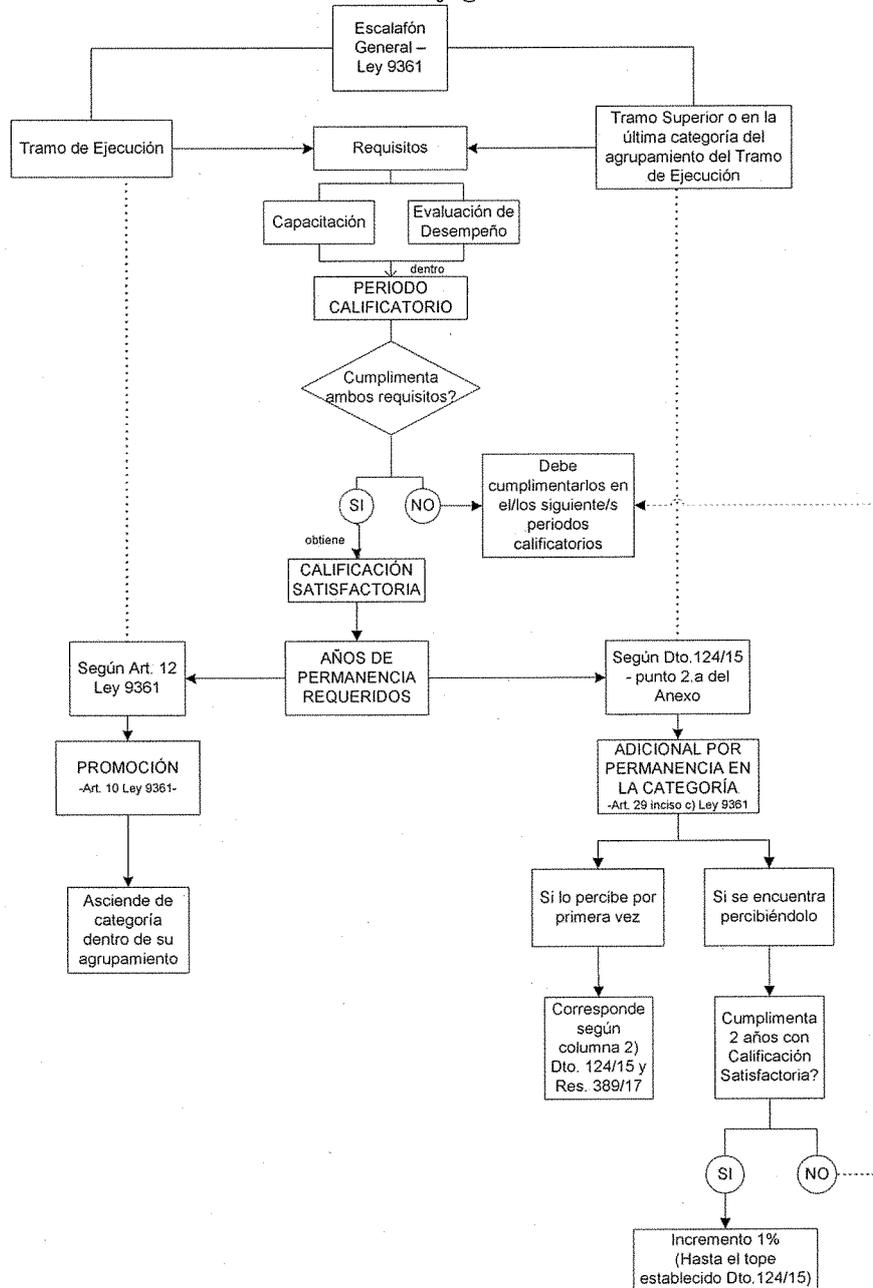
Atentamente.

001595

Firma



ANEXO II – Flujoograma



(*) Para el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría, según Decreto N° 124/15 y Resolución N° 389/17 de la S.G.G, además se deberá aplicar por el sólo transcurrir del tiempo e independientemente del cumplimiento por parte de los agentes de la calificación satisfactoria, un incremento de una unidad en su porcentaje, a medida que ocurran las fechas consignadas en el Art. 1° de la Resolución N° 389/17, sin superar el porcentaje máximo correspondiente a cada periodo.

9

